



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 0028 DE 19 05 FEB. 1993

"Por medio de la cual se concede Personería Jurídica a una entidad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades, Legales y en especial las que le confiere el Art. 38 de la C.N., el Decreto Extraordinario 2703 de 1959 Art. 1, Literal n, el Decreto 1529 de 1990, Decreto 914 de 1.983, y

CONSIDERANDO

Que la entidad denominada JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA DEL CENTENARIO por intermedio de su presidente señor MANUEL SALVADOR OSPINA ha solicitado al Despacho se le conceda Personería Jurídica.

Que el acta de Constitución, los estatutos y la documentación aportada para solicitar Personería no se oponen a la moral ni al orden social.

Que para obtener la Personería Jurídica solicitada, se han llenado los requisitos de Ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA DEL CENTENARIO con sede en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos de la entidad, excepto en los Arts. 17 N° 3, 50 parrafo 3º y 72 de acuerdo al oficio 570100274 de enero de 1.993, emanado de la dirección regional de la superintendencia de sociedades.

ARTICULO TERCERO.- Las reformas o alteraciones que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de Representante Legal, deberán ser inscritos en este Despacho.

ARTICULO CUARTO.- Reconocer como Representante legal de la entidad al señor (a) MANUEL SALVADOR OSPINA.

ARTICULO QUINTO.- La Personería Jurídica concedida no implica que estén autorizados para captar dineros del público en forma directa o indirecta con ánimo al desarrollo de planes de vivienda, ni de sus afiliados con el fin de captar el globo de terreno de mayor extensión donde en un futuro mediano o largo desarrollen el plan de vivienda, hasta tanto no se haya obtenido el



"Por medio de la cual se concede Personería Jurídica a una entidad"

registro y permiso de autoconstrucción a que se refiere el Decreto 078 de 1987 reglamentado por el Decreto 1555 de 1988 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2391 de octubre de 1989 reglamentario de la Ley 9ª de 1989 sobre reforma urbana y en especial se cumplan los ordenamientos de la resolución 0044 de enero de 1990 proferida por la Superintendencia de Sociedades.

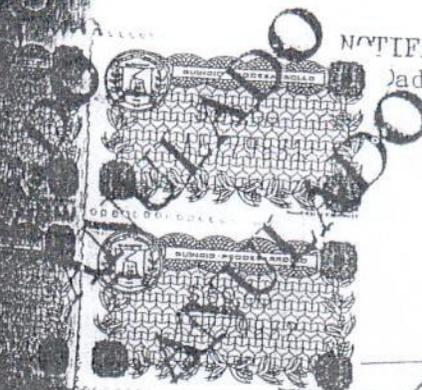
ARTICULO SEXTO.- Inscribese este acto en los libros del Despacho.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de amparo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

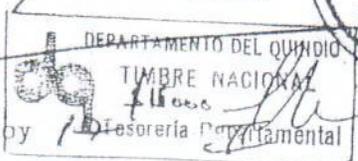
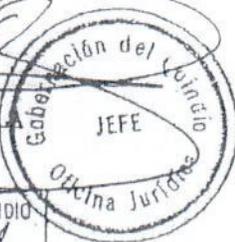
Dada en Armenia Quindío a los 05 FEB. 1993



MARIO GOMEZ RAMIREZ
Gobernador



GILBERTO RAMIREZ ARCILA
Asesor Jurídico



COMUNICACION PERSONAL Que hago hoy

a la parte interesada.

SALVADOR OSPINA
Representante legal

MARIA HELENA VARGAS GOMEZ
Secretaria Administrativa

"TRABAJAMOS PARA UN NUEVO QUINDIO"



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO Y
DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACION DEL QUINDIO**

HACE CONSTAR:

Que por Resolución No 0028 del 5 de febrero de 1993 emanada de la Gobernación del Quindío, se concedió Personería Jurídica a la "**JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA DEL CENTENARIO**", con sede en el Municipio de Armenia, y actualmente se encuentra vigente.

Que por medio de la Resolución No 000645 del 24 de abril de 2007 proferida por la Gobernación del Quindío y basados en el artículo 8º, literal a último inciso de la Ley 743 de 2002, se asimiló dicha Junta de Vivienda a Junta de Acción Comunal, reconociendo como Representante Legal de la entidad en calidad de Presidente el señor **NEFTALÍ MARTÍNEZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.532.061.

La anterior información, fue tomada de la documentación que reposa en el archivo de este Departamento.

Dada en Armenia Quindío a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil siete (2007).


LILIANA PATRICIA GARCÍA FORERO

NOTA : En la copia se adhieren y se anulan una (01) estampilla prodesarrollo por \$1.300= y una (01) estampilla prohospita por \$1.300=

Proyectó y elaboró: Lilián Fernández

